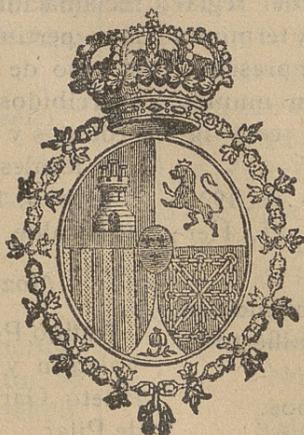


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 197

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Número 8

Ilmo. Sr.: La circunstancia de no encontrarse todos los almacenes, polvorines y expendedurías de explosivos, en condiciones absolutamente reglamentarias, ha sido causa de dificultades para el exacto cumplimiento de la Real orden de 2 de Noviembre de 1927 relativa el transporte de aquéllos, lo que, unido a la especial condición provisional y de cierta movilidad de algunos polvorines de poca importancia, como son los afectos a las obras de construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, aconseja un aplazamiento en la aplicación de la citada Real orden a fin de salvar las dificultades que pudieran originarse para el normal abastecimiento de explosivos en ciertos trabajos y para que los depósitos existentes se coloquen dentro de las condiciones reglamentarias, debiendo al propio tiempo fijarse las nor-

mas especiales que deben regir en los casos de las obras de construcción antes indicadas.

Por otra parte, es preciso prever que la validez de los certificados que han de expedir las Jefaturas de Minas no deben tener carácter indefinido, sino periódico, en atención a que por las visitas de Policía minera anuales que reglamentariamente ha de girar el personal afecto a ellas se podrá quizá comprobar en algunos casos que los depósitos no se mantienen en las debidas condiciones, siendo también de considerar que en la expedición de dichos certificados deben preverse, por lo que a su importe se refiere, los casos en que sea necesario uno solo o varios ejemplares. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se fija un plazo improrrogable, que terminará el 10 de Marzo del corriente año, durante el cual quedará en suspenso la aplicación de los preceptos señalados en la Real orden de 2 de Noviembre de 1927 relativa a las formalidades a cumplir para servirse por las fábricas los pedidos de explosivos, debiendo, en el transcurso del mismo, ponerse en las condiciones reglamentarias cuantos almacenes, polvorines y expendedurías carezcan actualmente de ellas.

Las Jefaturas de Minas tramitarán urgentemente cuantos expedientes se promuevan a tal efecto por las entidades interesadas, y extenderá sin demora los certificados pedidos por los que se en-

cuentren en circunstancias perfectamente reglamentarias.

2.º Los contratistas o encargados de la construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, cuyos depósitos de explosivos exigen movilidad, deberán hacer los pedidos de partidas hasta de 50 kilos de dinamita y 500 detonadores por duplicado a las fábricas y Gobierno civiles, sin otro requisito que la conformidad en dichos pedidos del Ingeniero Director de la obra o facultativo en que delegue, pudiendo prescindir, por tanto, de los certificados expedidos por las Jefaturas de Minas, siempre que las cantidades de explosivos no excedan de dichos límites. Si excedieran, será necesario justificar la existencia de almacenes o polvorines establecidos en condiciones adecuadas y tramitados en su autorización con arreglo a los Reglamentos de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y 10 de Marzo de 1925.

3.º La validez de las certificaciones y copias será de un año, y en ellas se hará constar la capacidad máxima del depósito, que no podrá rebasarse, bajo la responsabilidad de la persona a cuyo nombre figure. En los Gobiernos civiles se anotará la fecha de la certificación, que deberá ser renovada antes de la terminación del año, no siendo necesario que cada entidad acompañe dentro del mismo la certificación más que en el primer pedido.

4.º El importe de la primera certificación anual expedida por las Jefaturas de Minas para cada interesado, será, con arreglo a la

Real orden de 3 de Marzo de 1920, de 25 pesetas, y por cada copia más que fuere solicitada dentro del año, abonarán los peticionarios la cantidad de 2'50 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1928. — *Benjumea*.

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 196

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — División Hidráulica del Duero

ANUNCIO

Aprovechamiento de aguas

Don Clemente Zurita Nieto, vecino de Tudela de Duero (Valladolid), solicita concesión de aprovechamiento de tres litros de agua, por segundo de tiempo, derivados del río Duero, en el término municipal del citado Tudela de Duero y destinados al riego de fincas de su propiedad.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 16 de Febrero del corriente año, durante el cual deberá el peticiona-

rio presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 13 de Enero de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Nota extracto

Nombre del peticionario: Clemente Zurita Nieto.

Clase del aprovechamiento: riego.

Corriente de donde se deriva: río Duero.

Cantidad de agua que se pide: tres (3) litros por segundo.

Término municipal donde radican las obras: Tudela de Duero.

Tudela de Duero, 31 de Diciembre de 1927.—El Peticionario, Clemente Zurita.

Núm. 184

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de tercer orden de Villalón a Villoldo, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 10 de Enero de 1928. El Ingeniero Jefe, *Francisco Rívero.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 203

Alaejos

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Es-

tatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

Alaejos, 12 de Enero de 1928.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Santervás de Campos. Valdearcos de la Vega. Zorita de la Loma.

También está de manifiesto por el mismo plazo de tiempo el padrón correspondiente al año 1927 en los Ayuntamientos de Renedo de Esgueva. Villalón de Campos.

Núm. 207

Arroyo

Terminado el apéndice al padrón municipal de los habitantes de este término municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus derechos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Arroyo, 12 de Enero de 1928.—El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 210

Arroyo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos y hora de las once de su mañana, para que puedan aducir cuantas

reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Arroyo, 12 de Enero de 1928.—El Alcalde, Pablo Manzano.

Mozos que se citan

Rufino Pérez Manzano, hijo de Valentín y de Victoria, y Sergio Prieto García, hijo de Sergio y de Pilar.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Zaratán, respecto de los mozos Julián Badas López, hijo de Fernando y Jovita; Europio Díez Briso, hijo de Leocadio y de María; Plácido Martínez Giralda, hijo de Sotero y de Juliana; Aristides Miguel Pérez, hijo natural de Mariano y de Eusebia, e Ildefonso Rodríguez de Diego, hijo de Santiago y de Guillerma.

Núm. 189

Mayorga

Conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se celebrará pública subasta para la ejecución de las obras sobre recogida de aguas sobrantes del pozo artesiano de la calle del Rollo, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del corriente a las doce de la mañana, bajo el tipo de mil doscientas pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y la obra a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y resguardo del depósito previo de sesenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de trescientas pesetas.

La duración de la obra será de un mes, a partir del día de la adjudicación de la subasta definitiva, y el pago total de la misma se verificará a su recepción.

Si en dicha subasta no hubiere

remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por el mismo tipo, en igual forma y a la misma hora, a los tres días hábiles después.

Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de las obras.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un letrado.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Mayorga, 10 de Enero de 1928.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar pública subasta para la ejecución de las obras sobre recogida de aguas sobrantes del pozo artesiano de la calle del Rollo, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra). Se acompaña el resguardo de haber depositado en.... la cantidad de sesenta pesetas importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

13

Núm. 188

Mayorga

Conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se celebrará pública subasta para la ejecución de las obras de dotación de aguas y otras mejoras en el Matadero municipal, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y la obra a las

condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y resguardo del depósito previo de cien pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de quinientas pesetas.

La duración de las obras será de un mes, a partir del día de la adjudicación definitiva de la subasta y el pago total de la misma se verificará a su recepción.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por el mismo tipo, en igual forma y a la misma hora, a los tres días hábiles después.

Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de las obras.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un letrado.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Mayorga, 10 de Enero de 1928.—
El Alcalde, Silvino de la Granja.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar pública subasta para la ejecución de las obras sobre dotación de aguas y otras obras en el matadero municipal, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra). Se acompaña el resguardo de haber depositado en....

la cantidad de cien pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

14

Núm. 153

La Seca

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha acordado proceder al arriendo, por medio de subasta pública, de los arbitrios municipales titulados «Mostración de caldos», «Pesas y medidas», «Matadero» y «Consumo de bebidas» durante el año de 1928, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios, se anuncia al público tal propósito para que, dentro del término de cinco días, puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se quieran, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

La Seca, 11 de Enero de 1928.—
El Alcalde accidental, Doroteo Ruiz.

Núm. 200

Tordehumos

Se hace saber por el presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que posean fincas rústicas en este término municipal, que desde el día 9 al 25 de los corrientes, se pagan los pastos del terrón y espigadero correspondientes al año de 1927, bien entendido que transcurrido dicho plazo no habrá derecho a reclamación de citados pastos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Tordehumos, 9 de Enero de 1928.—
El Alcalde, Regino Busnadiago.

Núm. 192

Valdestillas

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre Utilidades para 1928, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante

el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Julián Hernández Fadrique.
» Florencio Fadrique Fadrique.
» Jesús García Domínguez.

Lo que para conocimiento general se hace público en Valdestillas, a 8 de Enero de 1928.—
El Presidente, Juan Román.

Núm. 193

Valdestillas

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre Utilidades para 1928, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Gregorio Gil Jiménez.
» Domiciano Moyano Moyano.
» Luis Domínguez García.
» Delfín Hernández Fadrique.
» Julián Merino Velasco
» Aurelio Rodríguez Díez.

Lo que para conocimiento general se hace público en Valdestillas, a 8 de Enero de 1928.—
El Presidente, Ramón F. Arias.

Núm. 158

Villafrechós

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villafrechós, 9 de Enero de 1928.—
El Presidente de la Junta general del repartimiento, Dámaso Mateos.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1928

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Bolaños

Concejales

D.ª Benita Mendiola y Velasco
D. Celestino Lebrato Collantes
» Juan Calderón Torres
» Felipe Merino Vega
» Germán Aparicio Collantes
» Pedro Mateos Molero
» Honorato Serrano Escobar
» Félix Fernández Lebrato

Mayores contribuyentes

D. Severo García Mañueco
» Vicente García Herrero
» Bernardo de Paz Castañeda
» Cayetano de Paz Pérez
» Félix Lebrato del Río
» Florencio de Paz Castañeda
» Ladislao Movilla Añíbarro
» Fructuoso de Paz Pérez
» Privato Villaruel Lebrato
» Ubaldo de Paz Mulero
» Gerardo Escudero y Castañeda
» Vicente Collantes Collantes
» Manuel de Paz Castañeda
» Alejo de Paz Castañeda
» Lorenzo Collantes Collantes
» Francisco Rodríguez Ganso
» Eufonio Lebrato del Río
» Anselmo de Paz Castañeda
» Frutos Molero Pérez
» Guillermo de Paz Castañeda
» Nolasco Callejo Castañeda
» Melchor Sabugo Collantes
» Julián Collantes Mulero
» Gregorio Merino Vega
» Doroteo Mulero Gil
» Casimiro Cabello García
» Félix de Paz Castañeda
» Gregorio Soto Espinaco
» Julio Blanco Collantes
» Ponciano Callejo Mulero
» Gervasio Mulero Collantes
» Juan Lebrato Collantes

Bustillo de Chaves

Concejales

D. Justo Villada Criado
» Serapio Franco Alonso
» Mariano Gómez Rodríguez
» Claudio González Alvarez
» José Benjamín Rodríguez Gómez.
» Andrés Juan Cisneros

Mayores contribuyentes

D. Quindio Rodríguez Melero
» Santos Díez Carro
» Rafael López Gómez
» Benito Tartilán de Santiago
» Nicasio González Barreda
» Emigdio Franco Alonso
» Heraclio Carrillo Blanco
» Tiburcio Pardo Domínguez
» Sergio Barrientos González
» Florencio Pardo Pardo
» Teotisto Bueno Pardo
» Benigno Pardo Pardo

D. Francisco Llorente Bueno
 » Amador Barrientos Llorente
 » Francisco Carrillo Fernández
 » Jesús Franco de Santiago
 » Mariano Franco Alonso
 » Blas Fernández del Amo
 » Lucio López Gómez
 » Ciriaco López Gómez
 » Sixto Franco de Santiago
 » Florencio Fernández Calvo
 » Ezequiel Recio Carro
 » Braulio Barrientos Llorente

Esguevillas

Concejales

D. Casimiro González Elvira
 » Narciso Velasco López
 » José Solache Fraile
 » Esteban González Vitoria
 » Rafael Velasco López
 » Galo Ríos de la Fuente
 » Florentino Maté Ortega
 Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Aproniano García Sinova
 » Miguel del Moral Coloma
 » Atilano García Mariscal
 » Fermín Colina Munguira
 » Teodoro López Alonso
 » Julio García Parra
 » Heliodoro de la Fuente Cal
 » Isidro García Alabrez
 » Esteban Pascua Merino
 » Tarsicio González Herrero
 » Andrés Gutiérrez Camino
 » Feliciano Herrero Fuente
 » Bonifacio Díez Coloma
 » Adolfo García Parra
 » Dionisio del Moral Coloma
 » Pedro Ortega López
 » Atenógenes Puerto y Martínez
 » Marciano del Olmo Villar
 » Francisco Moral Gutiérrez
 » Maximino González Parra
 » José Ruiz Ortiz
 » Claudio Martínez Rey
 » Desiderio Coloma Muñoz
 » Paciano Camino Asensio
 » Victoriano Moral García
 » Germán Revilla García
 » Narciso Casado Casado
 » Alberto Torres Ortega
 » Nicolás Herrero Villar
 » Millán Valdivieso Montero
 » Miguel Alamo Alamo
 » Sabas Dueñas Martínez

Monasterio de Vega

Concejales

D. Ildefonso García Gutiérrez
 » Pedro Espinel Gago
 » Valentín Gago Solla
 » Eusterio Gago Espinel
 » Pedro Espinel Raposo
 » Santiago Rodríguez Bravo
 » Demócrito Marcos Gago

Mayores contribuyentes

D. Tomás Mazón Martínez
 » Felipe Pérez García
 » Jesús Candelas Fernández
 » Valentín Gago Melón
 » Quirino Gago Solla
 » Marcelino Candelas Fernández
 » Ramón Lastra y Villegas
 » Félix del Pozo Cardo
 » José Candelas Fernández
 » Teófilo Gago Espinel
 » Manuel Ramos Solla

D. Andrés Gago Melón
 » Tomás Palmero Rodríguez
 » Francisco Martínez Corona
 » Macario Pablos Gago
 » Primiano Gago Solla
 » Santos Gago Pisonero
 » Cástulo Espinel Melón
 » Balbino Ramos García
 » Victorino Gago Pérez
 » Antonio Martínez Escudero
 » Inocencio Gago Pisonero
 » Nicanor Gago Espinel
 » Martín Pérez Raposo
 » Martín Raposo Santa María
 » Vicente Rivera Martínez
 » Francisco Crespo González
 » Epifanio Bon Villalba

Muriel

Concejales

D. Arceliano Moreno Callejo
 » Manuel de Coca Sánchez
 » Daniel Callejo de Castro
 » Eleuterio Rodríguez García
 » Ildefonso Perrino Givaja
 » Teodoro Moreno de Coca
 » Eugenio de Huerta García

Mayores contribuyentes

D. Cándido García Zancajo
 » Mariano García Rodríguez
 » Gabino de Coca Mediero
 » Pedro Giménez Alonso
 » Quiterio Sánchez Moyano
 » Agustín García Lambás
 » Victoriano Vegas Galán
 » Florentino Domínguez Izquierdo
 » Gregorio González Antonio
 » Prisciliano Giménez Sacristán
 » Esteban Vivas Vegas
 » Tiburcio Esgueva Hurtado
 » Justo Hurtado López
 » Julián Vegas Arribas
 » Clemente García Moreno
 » Saturnino García del Olmo
 » Toribio Largo Pastor
 » Aniceto Cabo López
 » Emigdio Docio Gordaliza
 » Pedro Portero Antonio
 » Jerónimo Zancajo García
 » Mariano García Illera
 » Daniel Sánchez de la Fuente
 » Telesforo García Sáez
 » Benjamín Zancajo García
 » Ramón Zancajo García
 » Anselmo Gimeno Rodríguez
 » Ramón Caballero López

Pollos

Concejales

D. José Valdunciel Hernández
 » Félix Galván Galván
 » Clemente Bayón Higuera
 » Ananías Martín Sandonis
 » Amadeo Galván Galván
 » Venancio Rodríguez Galván
 » Zacarías Zorita Alvarez
 » Nicolás López Muriel

Mayores contribuyentes

D. Delfín Galván Hernández
 » Hermógenes Rodríguez Hernández
 » Honorio Díaz Bueno
 » Emilio García Galván
 » Mariano Díez Reoyo
 » Millán Altamirano Espino
 » Severino de Rueda Carretero
 » Miguel Galván Rodríguez

D. Saturnino Rodríguez Duque
 » Fulgencio Peláez Buitrón
 » Zoilo García Vegas
 » Ceferino Juárez Santiago
 » Ramón López Díez
 » Esteban Lucas Luis
 » Isidoro García Reglero
 » Ángel Nieto Díaz
 » Paulino Galván Rodríguez
 » Claudio Díaz Bueno
 » Eugenio Díaz Bueno
 » Quirino Rodríguez López
 » Hermenegildo Díaz Bueno
 » Marceliano Galván Rodríguez
 » Damián Díez Sanz
 » Mariano Campos Reoyo
 » Francisco González Espino
 » Franco García Reglero
 » Nicolás Seco Altamirano
 » Tomás González Rodero
 » Eustoquio Hortelano Galván
 » Cipriano Sanz García
 » Federico Cesteros Pérez
 » Diego Macías Rodríguez

Portillo

Concejales

D. Flaviano Bachiller Martín
 » Florentino Domínguez Martínez
 » Ladislao Bachiller García
 » Julián Martín Gutiérrez
 » Fabio Martínez del Río
 » Raimundo Gómez González
 » Claudio Rodríguez Vaticón
 » Cleto Sánchez Bayón
 » Eusebio Rodríguez Vaticón
 » Moisés Rico Gutiérrez
 » Félix Molpeceres Vaca
 » Salvador Muñoz García

Mayores contribuyentes

D. Anastasio Sanz Martín
 » Paxicrates Vaca Vaca
 » Teófilo Martín Martín
 » Antolín Martín Martín
 » Esteban Sanz Sanz
 » Julián Cubero Martín
 » Ambrosio García García
 » Rufino Adeva Díaz
 » Ricardo Sanz Martín
 » Teodomiro Ortega Vaca
 » Lucas Vaca Ortega
 » Félix Dacio Vaca Martín
 » Manuel Sanz Martín (menor)
 » Emilio Farguella Guerra
 » Isidoro Martín Casado
 » Anastasio Vaca Martín
 » Severiano Fernández Arribas
 » Donaciano Bachiller Sanz
 » Bernabé Avila Nicolás
 » Víctor Vaticón Martín
 » Manuel Martín Casado
 » Fidel Sanz Pasalodos
 » Julián del Río Ortega
 » Constantino Martín Casado
 » Eugenio Gascón San José
 » Celerino Vaca Martín
 » Heraclio Martín Gutiérrez
 » Félix Arriba Martín
 » Melquiades Vaca Bachiller
 » Florencio Vaca Martín
 » Luciano Beato Casado
 » Policarpo López Martín
 » Jenaro Pérez Martín
 » Pedro Martín González
 » Valentín Catalina Gómez
 » Anselmo Martín Ortega
 » Félix Gómez Muñoz
 » Jerónimo Gordillo Rico
 » Casimiro del Valle Arranz
 » Victoriano Martín Sanz
 » Fructuoso Bezos Fernández
 » Lucio Gascón Gómez
 » Manuel Hernández Garrote

D. Felipe Orejón Rodríguez
 » Maximiliano Vaca García
 » Pedro Vaticón Herrero
 » Florentino Velasco Olmedo
 » Gil Vaticón Herrero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
 e instrucción

Núm. 194

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se emplaza a don Rafael Cano Albarrán, cuyo actual paradero se desconoce, como marido de la presunta incapaz y asilada en el Manicomio Provincial, de esta ciudad, Purificación Albarrán Rodríguez, de 50 años, natural de esta ciudad, domiciliada últimamente en la misma, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se oponga en forma legal, si lo estima conveniente, a la reclusión definitiva de dicha Purificación, en el referido Manicomio, según lo acordado al efecto en expediente que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos veintiocho.—José Mínguez.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 198

Arriendo de Contribuciones

Con objeto de auxiliar al personal recaudador de la zona de Valoria la Buena, se nombran Recaudadores de la misma, sin cesar en sus zonas respectivas, a don Longinos Sordo Andrés y don Ignacio Rojo García.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de Instrucción.

Valladolid, 9 de Enero de 1928.
 —Los Arrendatarios: P. P., Justo Torrecilla.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.